

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

2272

DECRETO 3716/1974, de 20 de diciembre, por el que se adscribe a RENFE una parcela de terreno de 1.450 metros cuadrados, sita en el término municipal de Torre Pacheco (Murcia), al objeto de que pueda efectuarse la supresión del paso a nivel del kilómetro 508/532, de la línea de Murcia a Cartagena.

RENFE ha solicitado que le sea adscrita una parcela de terreno, propiedad del Estado, sita en el término municipal de Torre Pacheco (Murcia), cuya superficie es de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, al objeto de poder efectuar la supresión del paso a nivel del kilómetro quinientos ocho/quinientos treinta y dos, de la línea de Murcia a Cartagena.

La Ley del Patrimonio del Estado de mil novecientos sesenta y cuatro, en sus artículos ochenta al ochenta y tres, autoriza la adscripción de bienes inmuebles a los Organismos del Estado, los cuales no adquieren su propiedad, habiendo de ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de los fines que se determinen, por lo que se considera aconsejable acceder a la petición formulada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se adscribe a RENFE el inmueble sito en el término municipal de Torre Pacheco (Murcia), que a continuación se describe:

Parcela de terreno de mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, que linda: Al Norte y Este, con terrenos del Centro de Capacitación Agraria; al Sur, con el camino vecinal CV 51 F, de la Diputación Provincial (carretera de Torre Pacheco a Pozo Estrecho), y al Oeste, con terrenos de RENFE en la línea de Chinchilla a Cartagena.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, RENFE no adquiere la propiedad del referido inmueble, el cual habrá de utilizarse necesariamente en la realización de la supresión del paso a nivel del kilómetro quinientos ocho/quinientos treinta y dos, de la línea de Murcia a Cartagena, debiendo revertir al Estado si dejare de cumplirse la finalidad de la adscripción y habiendo de respetarse o reconstruirse una canalización existente en la zona interesada que abastece el regadío de los cultivos de la finca, condición esta última a la que dicho Organismo ha prestado su conformidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites oportunos para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda en Murcia para formalizar los documentos necesarios a tal fin.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2273

DECRETO 3717/1974, de 20 de diciembre, por el que se ceden gratuitamente a la Diputación Provincial de Valladolid los restos de muralla existentes en la localidad de Curiel, para fines ornamentales y de conservación.

La Diputación Provincial de Valladolid ha solicitado la cesión gratuita de los restos de la muralla sita en la localidad de Curiel, para fines ornamentales y de conservación.

Por la citada Diputación Provincial han sido aceptadas las obligaciones a que habrá de quedar sometida en el disfrute

del citado bien por estar integrado en el Patrimonio Artístico Nacional y que oportunamente le fueron trasladadas.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del Estado y en el Registro de la Propiedad, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder bienes inmuebles a las Corporaciones locales por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente a la Diputación Provincial de Valladolid para fines ornamentales y de conservación y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble:

«Restos de Muralla sitos en el término municipal de Curiel, de mil cuatrocientos metros cuadrados, con soluciones de continuidad y diferentes alturas, en la parte Norte y Sur de la localidad. En este último punto cardinal existe un arco de entrada al pueblo, que tiene unos siete metros de largo por cuatro metros de ancho y unos seis metros de altura.»

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuere dedicado a los fines previstos, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado, integrándose en el Patrimonio con todas sus pertenencias y acciones sin derecho a indemnización, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiere sufrido.

Para cualquier obra de adaptación, conservación o reparación del monumento, deberá recabarse previamente autorización de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto facultándose al señor Delegado de Hacienda en Valladolid, para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2274

DECRETO 3718/1974, de 20 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña María Jesús Medina Yastrzembiec de un inmueble de 1.800 metros cuadrados, sito en término municipal de Villarejo de Fuentes (Cuenca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por doña María Jesús Medina Yastrzembiec ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ochocientos metros cuadrados, sito en el término municipal de Villarejo de Fuentes (Cuenca), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por doña María Jesús Medina Yastrzembiec de un solar de mil ochocientos metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida sito en término municipal de Villarejo de Fuentes (Cuenca), paraje denominado «Salida del Coso», que linda, por el Norte, con casa de Jesús García Amores; al Sur, carretera CU-trescientos doce; al Este, calle del Coso, y al Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos noventa y seis, folio ciento cuarenta y cinco, libro cuarenta y uno, finca número cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2275

DECRETO 3719/1974, de 20 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Garachico (Tenerife) y por don Gabriel Velázquez y su esposa, doña María Fleitas Pérez, de unos inmuebles de 1.219, 280 y 532 metros cuadrados de superficie, sitos en la calle Volcán Poniente, número 10, de la villa y puerto de Garachico (Tenerife), con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Garachico (Tenerife) y por don Gabriel Velázquez y su esposa, doña María Fleitas Pérez, han sido ofrecidos al Estado unos inmuebles de una extensión superficial de mil doscientos diecinueve, doscientos ochenta y quinientos treinta y dos metros cuadrados, sitos en la villa y puerto de Garachico, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación, se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado de los siguientes inmuebles sitos en la villa y puerto de Garachico (Tenerife).

Por el Ayuntamiento, solar sito en la calle Volcán Poniente, número diez, con una superficie de mil doscientos diecinueve metros cuadrados, que linda, por el frente, calle Volcán Poniente y finca de don Gabriel Velázquez; por el fondo, finca de don Francisco Benítez Toledo; por la derecha, edificio de don Francisco Pérez Méndez, y por la izquierda, edificio de la FAST.

Por don Gabriel Velázquez y su esposa: A) Solar conocido por «El Pendejal», de doscientos ochenta metros cuadrados de superficie, que linda, por el Este, herederos de don Gabriel Fleitas Díaz; por el Oeste, con Miguel Acosta, y por el Norte, casa de don Gabriel Velázquez Velázquez y doña María Fleitas Pérez; al Sur, estanque de don Gabriel Velázquez Velázquez y de su esposa, doña María Fleitas Pérez y trozo de terreno de herederos de don Gregorio Fleitas Díaz.

B) Terreno denominado «El Pendejal», de quinientos treinta y dos metros cuadrados de superficie, que linda, por el naciente, callejón; por el poniente, doña Corina Díaz Hernández y parte con estanque; al Norte, con don Manuel y doña Corina Fleitas Pérez, y al Sur, carretera que va a Los Reyes.

Las tres fincas anteriormente descritas se agruparán formando una sola, con una superficie de dos mil treinta y un metros cuadrados, y se destinarán a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—Los inmuebles mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

La finalidad de la donación efectuada por don Gabriel Velázquez y su esposa se cumplirá en el plazo máximo de cinco años y se mantendrá durante treinta años.

En caso contrario, revertirá al Ayuntamiento de Garachico.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tenerife o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de las correspondientes escrituras, una de ellas según lo establecido en el artículo seiscientos treinta y tres del Código Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2276

DECRETO 3720/1974, de 20 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Garrovillas (Cáceres) de un inmueble de 2.220 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Garrovillas (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil doscientos veinte metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Garrovillas (Cáceres) de un solar de dos mil doscientos veinte metros cuadrados de superficie, sito en el paraje denominado «Del Hollo», del mismo término municipal, que linda: Al Norte, con huerto de Leandra Baños; al Sur, con camino público; al Este, con huerto de herederos de Angel Rivero, y al Oeste, con caminos públicos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de la casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cáceres o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

2277

DECRETO 3721/1974, de 20 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Carnota (La Coruña) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Carnota (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,